

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000237-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CONGRESO REGIONAL: ESTRATEGIAS CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO DE DROGAS SINTÉTICAS Y NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (NSP), QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 10 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta s/n del 10 de junio de 2025, la Unidad de Reducción de la Oferta de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el “Congreso Regional: Estrategias contra la Fabricación y el Tráfico de Drogas Sintéticas y Nuevas Sustancias Psicoactivas (NSP)”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 15 al 17 de julio de 2025;

Que, el citado evento tiene como objetivo presentar las medidas que las administraciones aduaneras están adoptando o planean implementar para combatir el tráfico y la distribución de drogas sintéticas y NSP, lo que permitirá establecer los compromisos institucionales de los países participantes para fortalecer la cooperación regional e internacional frente a dicho tráfico y distribución;

Que, entre las materias a abordarse, se encuentran la evolución del mercado de drogas sintéticas y SNP en la región, el desvío de materiales y equipos para la fabricación ilícita de drogas sintéticas y la detección de drogas sintéticas en aduanas, puertos y cadenas logísticas, estando previsto que la SUNAT también participe en calidad de ponente con el tema denominado “Estudio de caso: Interdicción de sustancias químicas ocultas en contenedores de carga”;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000057-2025-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Carlo André Coello Cárdenas, Supervisor (e) de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que los gastos por concepto de alojamiento, alimentación, seguro y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 14 al 19 de julio de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Carlo André Coello Cárdenas a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 14 al 19 de julio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA